

ACTA NÚMERO 13/20
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 18-12-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

VOCALES

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico
de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

D Javier Piqueras Alonso - Jefe de Servicio de Bienes Culturales

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

D^a. María Teresa Ortega Álvarez Ossorio- Representante de la Delegación Territorial de
Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado- Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las diez y treinta horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en la sede la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros

1

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	1/13

citados con anterioridad. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Se inicia la sesión con la aprobación del acta número 12/20, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 27-11-2020

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. **Expediente núm.:** 2019/508

Asunto: Proyecto de Restauración de la imagen de Santa Bárbara

Emplazamiento: Catedral de Cádiz

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leídos los informes de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, por la Comisión se considera viable el proyecto de restauración de la imagen de Santa Bárbara condicionado a seguir las pautas del informe de la restauradora de la Sección de Bellas Artes del Museo de Cádiz que se adjunta.

2. **Expediente núm.:** 2020/353

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación, mantenimiento y adecuación

Emplazamiento: Torreón y Paseo Superior de Puertas de Tierra

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión informa favorablemente la propuesta condicionado a la presentación de un anexo donde se garantice que a la finalización de la ejecución de las obras se habrán cumplido todos y cada uno de lo condicionantes expresados en el apartado anterior denominado "Análisis de las Propuestas".

Además se garantizará la integridad material del Monumento y se aplicarán, en paramentos originales interiores y exteriores afectados, morteros de cal y acabados a base de pinturas al silicato."

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	2/13

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

3. Expediente núm.: 2020/409

Asunto: Sustitución de reja de acceso a la Capilla del Humilladero

Emplazamiento: Entorno de la Batería de Regla

Localidad: CHIPIONA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión la Comisión llega a la conclusión de que la reja no es susceptible de ser restaurada, debiendo ser realizada por tanto una réplica de la existente con idénticas características estéticas y estructurales, y ello por el alto grado de oxidación de la sección de la barras de material de fundición, unido al peligro que supone mantenerla con el peligro que conlleva, para evitar posibles daños personales y cumplir con las especificaciones estéticas y de ornato público exigibles.

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	3/13

Por otro lado tiene una antigüedad de más de 120 años y escaso valor patrimonial. Así pues y de acuerdo a lo expuesto se justifica su sustitución.”

4. Expediente núm.: 2020/003

Asunto: Modificado del Proyecto municipal de regeneración de Calles del Centro Histórico de la ciudad para la reducción de la contaminación acústica

Emplazamiento: Conjunto Histórico

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente el modificado del proyecto con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	4/13

5. **Expediente núm.:** 2020/212

Asunto : Proyecto de reforma de edificio para apartamentos turísticos

Emplazamiento: c/ Rosario, 2

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente el Reformado del Proyecto con el nº de visado 0412200340018, presentado con fecha 4-12-2020, siempre que de forma previa a la realización de las obras que afecten al contrafuerte de Santo Domingo, se aporte un documento técnico que describa y defina las obras a realizar sobre dicho contrafuerte para su consolidación y restauración, y éste documento sea informado favorablemente por el Servicio de Bienes Culturales de ésta Delegación Territorial."

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	5/13

6. Expediente núm.: 2020/476

Asunto: Solicitud de permiso para apertura de paso de saneamiento y disposición de arqueta para clapeta antirretorno en cimentación

Emplazamiento: c/ Porvera, 33

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente el proyecto con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

7. Expediente núm.: 2020/511

Asunto: Solicitud de autorización de obras de mejora de camino rural en finca Cortijo Torrecera-Entrechuelos

Emplazamiento: Cortijo Torrecera - Entrechuelos, Carretera La Ina, KM. 14,5 parcela 3

Código:RXPMw846PFIRMAñ+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMAñ+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	6/13

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente el proyecto con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

8. **Expediente núm.:** 2020/279

Asunto: Informe técnico sobre estado actual y propuesta de modificaciones para la obra en finca

Emplazamiento: c/ Ganado, 13

Localidad: MEDINA SIDONIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,

7

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	7/13

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la legalización de las obras con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

9. Expediente núm.: 2019/193

Asunto: Proyecto básico de Remodelación y Mejora Urbana

Emplazamiento: Plaza del Rey

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó lo siguiente:

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	8/13

El 3º documento presentado, cumplimenta las condiciones establecidas en el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio de fecha 04-11-2020, con la apertura de un trámite de audiencia, dónde se requería la justificación espacial del diseño de la Plaza en relación a la puesta en valor del BIC

del Edificio del Ayuntamiento, y al mantenimiento ó no del arbolado existente.

Así en el nuevo documento se opta por modificar el diseño anterior al proponer el mantenimiento del arbolado existente en los laterales, así como la simplificación del diseño de los mástiles de iluminación y colocación de toldos, y la eliminación de las pérgolas de madera que se disponían en las zonas laterales de la Plaza. Por otra parte se hace una justificación exhaustiva del diseño de la Plaza.

Se considera que la propuesta del 3º documento consigue equilibrar la traza, la imagen y la funcionalidad urbana de la Plaza, así como potenciar la preeminencia visual del Ayuntamiento en dicha Plaza, sin contaminar sus valores históricos y arquitectónicos.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta del 3º documento presentado.

Se congratula esta C.P.P.H. de la celeridad con la que se han asumido por parte del Ayuntamiento de San Fernando los criterios expresados en en acuerdo de fecha 04-11-2020, instando al equipo redactor al mantenimiento de la arboleda existente.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	9/13

Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

10. **Expediente núm.:** 2019/557

Asunto: Aprobación inicial de documento de modificación puntual del PGOU (Modificación Quinta)

Emplazamiento: c/ Real, 251

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

11. **Expediente núm.:** 2020/437

Asunto: Solicitud de autorización de obras y rehabilitación de las condiciones escénicas del Auditorio de la Merced (ITI 2014-2020)

Emplazamiento: c/ Cuesta de Belén, s/n

Localidad: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que se consideran aceptables y necesarias las propuestas presentadas de renovación funcional, modernización de las instalaciones y del equipamiento escénico, desde el punto de vista de la mejora del edificio para su uso cultural como Auditorio; aunque por otra parte se considera que deben establecerse algunas medidas preventivas y/o correctoras a fin de proteger el valor histórico artístico del edificio, así como preservar de contaminación visual ó perceptiva el entorno dónde se sitúa.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	10/13

Las medidas que se describen a continuación se establecen de forma preventiva, dada la indefinición del Proyecto en algunas de las propuestas presentadas, éstas deberán ser autorizadas por parte de ésta Delegación Territorial.

Así, en concreto se deben establecer las siguientes medidas preventivas y/ó correctoras:

- Establecer y definir medidas para el ocultamiento de las unidades exteriores de climatización, situadas en la cubierta del local colindante con la Iglesia.
- Establecer y definir medidas preventivas y directrices de tipo constructivo, en la apertura de zanjas, mechinales, regolas, taladros, fijaciones y/ó huecos a realizar sobre paramentos, arcos, bóvedas, techos, suelos, etc..., relativas a la realización y/ó fijación de las instalaciones, a fin de evitar ó corregir los posibles daños a los diferentes elementos originales del edificio. Entre éstas medidas, también deben incluirse las correspondientes a la formalización e instalación de la estructura del escenario, así como las relativas a los cerramientos acústicos y de instalaciones de las capillas, y las estructuras de soporte de los graderíos a disponer, así como sus barandales y protecciones.
- Establecer y definir medidas de ocultamiento de los dos fancoils de climatización situados a ambos lados de la cabina de control multimedia situada en el graderío del Coro.

Por otra parte, y dada su situación en el entorno del BIC Palacio Ducal de Medina Sidonia y Las Covachas, la Iglesia de la "O" y del BIC incoado correspondiente al Palacio de los Infantes de Orleans, se deberá modificar el trazado de la rasante del nuevo acerado propuesto, para la mejora de la accesibilidad, de forma que quede visible de forma completa, desde su base, el machón ornamental de piedra vista situado a la izquierda de la puerta lateral de acceso al Auditorio.

Por último, las actuaciones de consolidación y rehabilitación del edificio propuestas se consideran adecuadas para la conservación de los valores patrimoniales del edificio histórico; tanto por su definición, como por los procedimientos y sistemas constructivos a emplear, así como por los materiales propuestos.

Terminado el Orden del Día, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1º de las normas complementarias de Funcionamiento Interno de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (aprobadas en la sesión ordinaria de fecha 12-06-1997), entrar a deliberar los siguientes asuntos:

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	11/13

1. Expediente núm.: 2019/276

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de fuente cibernética

Emplazamiento: Puertas de Tierra

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión, como ha transcurrido mas de un año desde que se notificó la resolución, informa favorablemente la renovación de la misma por caducidad en las mismas condiciones y con la misma documentación con la que se otorgó la autorización correspondiente al acuerdo de la comisión del 20 de Noviembre del 2019.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

-La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en ésta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante ésta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

2. Expediente núm.: 2020/165

Asunto: Proyecto de obra (ITI): Itinerario de conexión peatonal y ciclista (Informe sobre consolidación y refuerzo de puente)

Emplazamiento: Caño de Sancti- Petri

Código:RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	12/13

Localidad: SAN FERNANDO-CHICLANA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, que las obras planteadas se consideran que están plenamente justificadas y son necesarias, no suponiendo afección alguna al Patrimonio existente en el entorno.”

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMANl+iDux1paQKBwN3	PÁGINA	13/13